

# LEY 11/2021 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

## Novedades Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

El pasado sábado, 10 de julio, se publicó en el BOE la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Esta ley introduce modificaciones en los principales impuestos (IS, IRPF, IVA, ISD, IP, entre otros), así como en la Ley General Tributaria.

Desde el departamento de **Tax & Legal de Glezco**, queremos hacerle llegar las principales novedades:

1. **Limitación de los pagos en efectivo a 1.000 €**
2. **Prohibición de amnistías fiscales**
3. **Recargos por declaración extemporánea:** Se modifica el sistema de recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo estableciéndose un sistema de recargos crecientes, siendo el recargo del 1 por ciento más otro 1 por ciento, adicional, por cada mes completo de retraso y sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de doce meses de retraso. A partir del día siguiente del transcurso de los doce meses citados, además del devengo del recargo del **15 por ciento**, comenzará el devengo de intereses de demora.
4. **Inicio del periodo ejecutivo tras la reiteración de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie:** Se dispone que la reiteración de solicitudes, cuando otras previas hayan sido denegadas y no se haya efectuado el ingreso correspondiente, no impide el inicio del periodo ejecutivo.
5. **Reducción de las sanciones:** Se incrementa la reducción de las sanciones

derivadas de actas con acuerdo del 50 al 65 por ciento y la reducción por pronto pago de las sanciones se incrementa del 25 al 40 por ciento.

6. **Revocación del NIF:** Se modifica el régimen de revocación del número de identificación fiscal para que las entidades inactivas cuyo número haya sido revocado no puedan realizar inscripciones en ningún registro público, ni otorgar escrituras ante Notario, a excepción de los trámites imprescindibles para la cancelación de la correspondiente nota marginal.
  7. **Obligación de información sobre las criptodivisas:** Se incluye la obligación formal de información a la AEAT sobre los saldos que mantienen los titulares de monedas virtuales y acerca de las operaciones con monedas virtuales. Esta información la suministrarán los proveedores de servicios de tenencia y cambio que facilitan el uso de las criptodivisas.
  8. **Imposición de salida de entidades residentes que dejan el territorio español (Exit Tax):** Se introducen modificaciones en el régimen del impuesto de salida, por el cual, cuando una entidad residente traslada su domicilio fuera de España, debe integrar en su base imponible la diferencia entre el valor de mercado y el valor fiscal de los elementos patrimoniales, salvo que éstos queden afectos a un establecimiento permanente sito en territorio español.
  9. **Tipo de gravamen de las SICAVs:** Se establecen requisitos adicionales para que las sociedades de inversión colectiva variable tributen al 1% (número mínimo de accionistas titulares de acciones por importe igual o superior a 2.500 euros durante al menos tres cuartas partes del periodo impositivo).
  10. **Nuevo valor referencia para bienes inmuebles (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre el Patrimonio):** Se establece un nuevo valor de referencia para bienes inmuebles que será el valor de referencia previsto en la Ley del Catastro Inmobiliario y que sustituye al valor real a la hora de determinar la base imponible.
-